

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) NIEVES CABEZAS BATIOJA, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 59490025

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Aviso resolución No. 00011883
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	4 de septiembre de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001-2021-0225
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	NIEVES CABEZAS BATIOJA
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: El camito Vereda: Curay Tumaco, Nariño
Se hace constar que según la empresa de mensajería 4/72 – Certificado No. RA493904700CO obrante en el expediente reporta como Dirección errada el envío de la citación realizada por el Instituto, por lo que se desconoce la ubicación del investigado, por lo tanto, se procede a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los 30 días del mes de septiembre de 2.024.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco, San Juan de Pasto, Nariño.
Commutador: 3203509714
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

**RESOLUCIÓN No.00011883
(04/09/2024)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0225, adelantado en contra del (la) señor (a) NIEVES CABEZAS BATIOJA, identificado (a) con C.C. No. 59.490.025”

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) NIEVES CABEZAS BATIOJA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 59.490.025, por no vacunar contra la fiebre aftosa dos (2) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “El Camito” ubicado en la vereda Curay, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 094484 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0225, se formularon cargos mediante acto No. 293 del 10 de septiembre de 2021, el cual fue notificado por aviso el 8 de mayo de 2024.

Posteriormente, mediante acto No. 196 del 24 de junio de 2024, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, el cual se comunicó por aviso al interesado, el 26 de agosto de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 20 de julio de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3482308 del 20 de julio de 2021.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 20 de julio de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

FISIO

**RESOLUCIÓN No.00011883
(04/09/2024)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0225, adelantado en contra del (la) señor (a) NIEVES CABEZAS BATIOJA, identificado (a) con C.C. No. 59.490.025”

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0225, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) NIEVES CABEZAS BATIOJA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 59.490.025, por no vacunar contra la fiebre aftosa dos (2) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “El Camito” ubicado en la vereda Curay, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0225, adelantado en contra del (la) señor (a) NIEVES CABEZAS BATIOJA, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los cuatro (04) días de septiembre de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz